



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO
EJECUCION PROYECTO CODIGO FNSP-16-
REP-0698 EN EL MARCO DEL FONDO DE
GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO
2016.-

EXENTO

DECRETO N° 12674 /2017.-

ARICA, 25 DE AGOSTO DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Modificación de Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la I. Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016, de fecha 08 de Mayo de 2017; Resolución Exenta N° 4838, de fecha 10 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Modificación de Convenio; Providencia Alcaldicia N° 6404, de fecha 18 de Agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 4838, de fecha 10 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Modificación de Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la I. Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698";

DECRETO:

APRUEBASE la Resolución Exenta N° 4838, de fecha 10 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Modificación de Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la I. Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016, de fecha 08 de Mayo de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

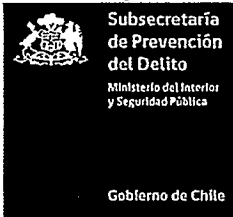


HCHC/CCG/bcm.-



HERNÁN PÉREZ CABELLO
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Solomayor N°415 / Fono: 2206270



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RÍO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-REP-0698", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4838

14 AGO 2017

N° 640-1 SANTIAGO, 10 AGO 2017



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica y fija texto actualizado del Decreto Supremo 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana; modificado por el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Resolución Exenta N° 2375 de fecha 20 de abril de 2016, que aprueba las bases de Convocatoria año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución

REFRENDACIÓN

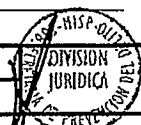
REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



- COY/PTS/ISE/HFG**
- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Arica
 2. Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José
 3. División Jurídica y Legislativa
 4. División Administración, Finanzas y Personas
 5. División de Prevención y Gestión Territorial
 6. Departamento de Auditoría Interna
 7. Partes y Archivo

**I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL**

21 AGO 2017

N°: 1409340

Exenta N°4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2016; Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública

2) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

3) Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

4) Que, efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-REP-0698" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

5) Que, en virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6) Que, por Ordinario N° 933/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

7) Que, por Memorandum N°282-DGT/2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio o Entidad Privada, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarlas.

8) Que, en razón de lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, El Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica celebraron con fecha 8 de mayo de 2017, una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S O L U C I Ó N:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, El Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 8 de mayo de 2017, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 08 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, representado por doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, según se acreditará, todos domiciliados en Pasaje Guallatire N° 1997, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados

por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código “**FNSP16-REP-0698**” por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código “**FNSP16-REP-0698**”. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Por Ordinario N° 933/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 282-DGT/2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 9 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 13 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece don Oscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

La personería con la que comparecen como representantes legales de Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, consta en Estatuto "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José", de Marzo de 2015, y en Certificado N° 1.175/2016, de 16 de mayo de 2016, suscrito por don Carlos Castillo Galleguillo, Secretario Municipal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Oscar Carrasco Carrasco, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Maman, representantes legales del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José.

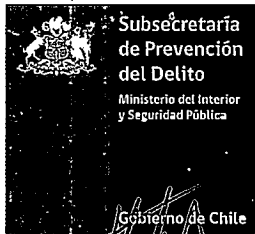
ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, se incluya en la Resolución Exenta N°6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CEY/PTS/SE/17/17

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RÍO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-REP-0698", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 08 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, representado por doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, según se acreditará, todos domiciliados en Pasaje Guallatire N° 1997, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-REP-0698" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Por Ordinario N° 933/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 282-DGT/2017, de fecha 17 de abril de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 9 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 13 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece don Oscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.



La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

La personería con la que comparecen como representantes legales de Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, consta en Estatuto "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José", de Marzo de 2015, y en Certificado N° 1.175/2016, de 16 de mayo de 2016, suscrito por don Carlos Castillo Galleguillo, Secretario Municipal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

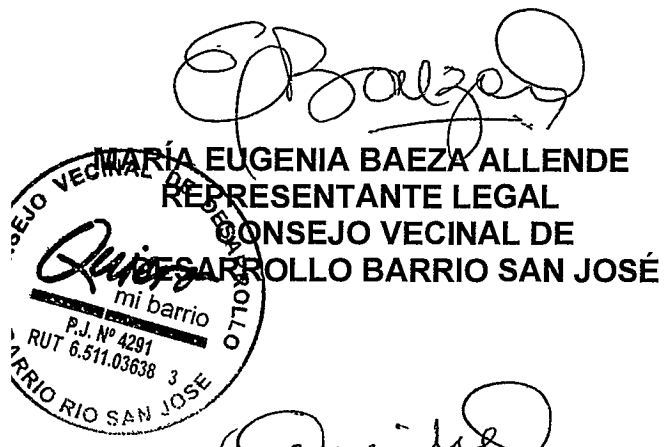
SÉPTIMO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



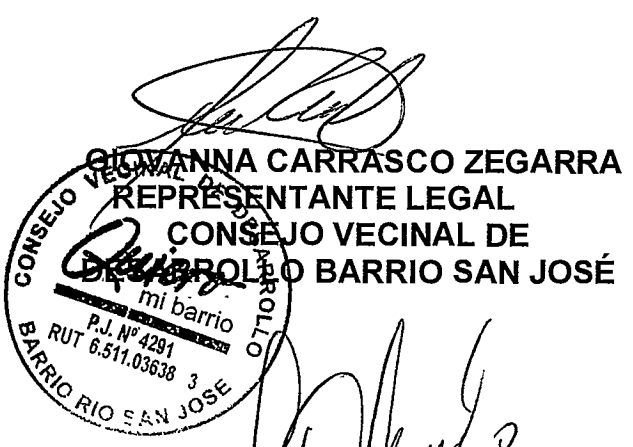
[Signature]
ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



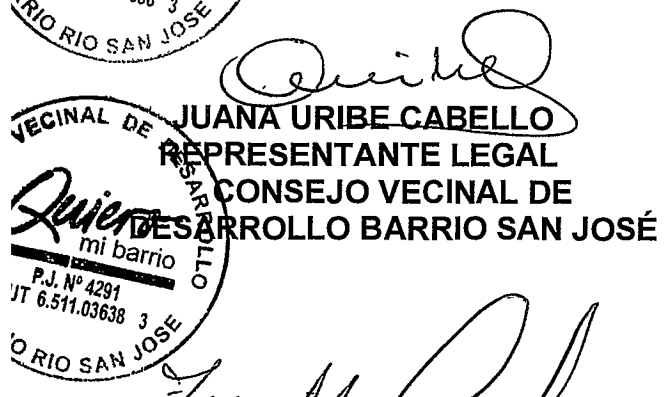
[Signature]
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



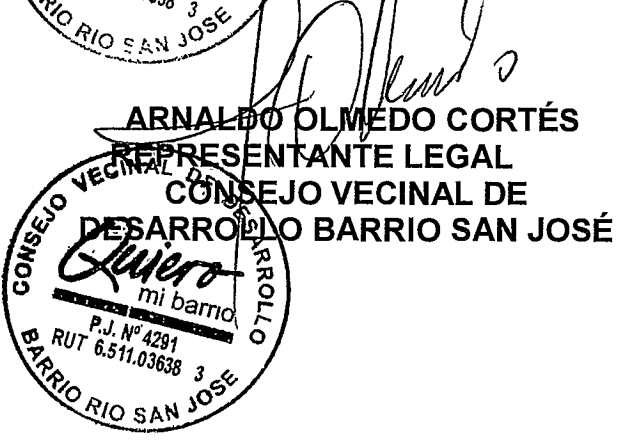
[Signature]
MARÍA EUGENIA BAEZA ALLENDE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



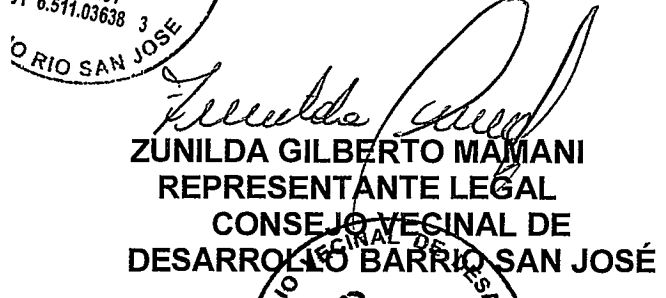
[Signature]
GIOVANNA CARRASCO ZEGARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
JUANA URIBE CABELLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
ARNALDO OLMEDO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



[Signature]
ZUNILDA GILBERTO MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ

